

7.1.3.2.1.2 División de Investigación de Mercados de Obra Pública

1. Analizar los requerimientos y realizar las investigaciones de mercado derivadas de las solicitudes de Nivel Central, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
2. Analizar que las solicitudes de investigación de mercados proporcionadas por las áreas contratantes de Nivel Central estén debidamente integradas y contengan los elementos críticos necesarios para iniciar el proceso de elaboración de investigación de mercados y de acuerdo con los términos de referencia, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares y programa de ejecución de los trabajos de las solicitudes de cotización correspondientes.
3. Elaborar las solicitudes de cotización de conformidad con el proyecto ejecutivo, términos de referencia, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, programa de ejecución de los trabajos de cada requerimiento.
4. Implementar las acciones que permitan la participación del mayor número de proveduría para acreditar en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas la no limitación a la libre participación, concurrencia y competencia económica en apego a las disposiciones jurídico-administrativas en la materia.
5. Recopilar y organizar los datos obtenidos en los diversos medios disponibles relacionados con los contratistas y su respectiva información soporte, con el objeto de utilizarlos como fuente de información en la investigación de mercados en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
6. Analizar la información y determinar la pertinencia de los datos obtenidos en función del criterio de comparación objetiva para los catálogos de conceptos iguales o de la misma naturaleza.
7. Identificar los aspectos susceptibles de mejora o actualización respecto a las políticas, normas, bases, lineamientos e instrumentos jurídicos y administrativos, relativos a los procedimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de investigaciones de mercados.
8. Implementar las acciones necesarias para la gestión, cumplimiento y seguimiento de las solicitudes de información en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con las acciones o plazos establecidos en el ámbito de investigaciones de mercados de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

9. Implementar las líneas de acción, recomendaciones, estrategias y/o criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública y demás entes públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales en materia de investigaciones de mercados de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
10. Investigar las propuestas de mejora o actualización normativa en materia de investigación de mercados a fin de adecuar la normatividad a las particularidades detectadas en el mercado y favorecer las mejores condiciones para el Instituto en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
11. Proponer la elaboración y actualización de las normas institucionales y manuales de procedimientos de la investigación de mercados, a efecto de promover la eficiencia del proceso de la investigación de mercados en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
12. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de las materias de su competencia, del Reglamento Interior del Instituto, así como de los acuerdos del Consejo Técnico y las que le deleguen o encomienden sus superiores jerárquicos.